

093-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas treinta y ocho minutos del ocho de setiembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas, por el partido Renovación Costarricense.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Renovación Costarricense celebró el diecisiete de julio de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Esparza, provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante se advirtieron las siguientes inconsistencias:

Mediante resolución 056-DRPP-2016 de las diez horas treinta minutos del primero de agosto del año dos mil dieciséis, este Departamento previno al partido político Renovación Costarricense, con respecto a las inconsistencias encontradas en la asamblea cantonal del cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas, celebrada el diecisiete de julio del año en curso, debido a la doble militancia de las señoras Betzaida Jeannette Delgado Abarca, cédula de identidad 112110191, y Karina Chaves Retana, cédula de identidad 602960884, nombradas la primera como secretaria propietaria por el partido Nueva Generación, y la segunda como presidenta suplente y delegada territorial por el partido Restauración Nacional.

En escrito de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis (sic), recibido el día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el partido Renovación Costarricense presentó la carta de renuncia de la señora Karina Chaves Retana al partido Restauración Nacional, la cual cuenta con el recibido por parte del señor Víctor Delgado Espinoza, subtesorero del Comité Ejecutivo Superior de esa agrupación política, subsanándose así la inconsistencia indicada en el caso de la señora Chaves Retana.

El Departamento de Registro de Partidos Políticos tomó nota al respecto y mediante oficio DRPP-573-2016 del veintinueve de agosto de dos mil dieciséis validó el

nombramiento de Karina Chaves Retana como fiscal propietaria y a su vez advirtió al partido político que seguían pendientes los cargos de vocal 1 suplente y un delegado suplente.

El partido Renovación Costarricense celebró una nueva asamblea cantonal en Esparza, Puntarenas el diecinueve de agosto del año en curso y nombró a Vilma García Calero, cédula de identidad 601071475 en el cargo de fiscal propietaria y a Enid Verónica García Calero, cédula de identidad 602810033, en los cargos de vocal 1 suplente y delegada suplente, según consta en Informe del Delegado del Tribunal Supremo de Elecciones. Con el nombramiento de la señora Enid Verónica García Calero, el partido Renovación Costarricense completa la estructura del cantón de Esparza.

En cuanto al nombramiento de la señora Vilma García Calero como fiscal propietaria, este Departamento procede a denegarlo en virtud de que dicho cargo se encuentra ocupado por la señora Karina Chaves Retana, según se indicó.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral 4 del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/krv/ ach
C: Expediente N° 206-2016, partido Todos.
Ref: No. 1623-2016, 1103-2016